



Fronteras de la Historia

ISSN: 2027-4688

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

JIMÉNEZ ABOLLADO, FRANCISCO LUIS

Encomiendas vacas y rentas de don Pedro Tesifón
Moctezuma y su familia en la primera mitad del siglo XVII
Fronteras de la Historia, vol. 23, núm. 1, 2018, pp. 162-183
Instituto Colombiano de Antropología e Historia

DOI: <https://doi.org/10.22380/20274688.315>

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83355188006>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org
UAEM

Sistema de Información Científica Redalyc
Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Encomiendas vacas y rentas de don Pedro Tesifón Moctezuma y su familia en la primera mitad del siglo xvii

*Encomiendas Vacas and Grants of don Pedro Moctezuma
and his Family in the First Half of Seventeenth Century*

DOI: 10.22380/20274688.315

Recibido: 19 de julio del 2017

Aprobado: 6 de octubre del 2017

FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ ABOLLADO

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México

fjimab64@prodigy.net.mx

Orcid: 0000-0002-4494-8958

♦ R E S U M E N ♦

Las encomiendas vacas fueron una de las mercedes que a principios del siglo XVII se concedieron a don Pedro Tesifón Moctezuma –heredero del mayorazgo que fundó su abuelo e hijo de Moctezuma II, don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin–, junto

con sus cuatro hermanos. Esta merced de 7.000 ducados, descontando 1.000 que se vincularon al mayorazgo a perpetuidad, estuvo en manos de la familia Moctezuma durante todo el siglo XVII.

Palabras clave: encomiendas vacas, merced, Pedro Tesifón Moctezuma, mayorazgo, siglo XVII.

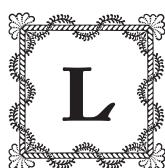
The *encomiendas vacas* was one of the favors granted at the beginning of the seventeenth century to Pedro Tesifón Moctezuma –heir to the *mayorazgo* founded by his grandfather and son of Moctezuma II, Don Pedro Moctezuma Tlacadepantzin—

and his four brothers. This grant of 7,000 ducats, discounting 1,000 ducats that were linked to the *mayorazgo* in perpetuity, was in the hands of the Moctezuma family throughout the seventeenth century.

Keywords: *encomiendas vacas*, Grant, Pedro Tesifón Moctezuma, Mayorazgo, 17th Century.



Introducción



a obtención de mercedes y privilegios resultó ser una forma de subsistir y trascender en unos nuevos tiempos para los herederos de Moctezuma II, a quienes la Corona española declaró como sus sucesores oficiales, durante todo el periodo colonial. Don Pedro Moctezuma Tlacadepantzin, hijo de aquel y superviviente a la conquista castellana, inició el proceso de reconocimiento de su ascendencia y del papel que desempeñó su padre en la incorporación del territorio administrado por la Triple Alianza a la monarquía hispánica. Y la primera gran merced que obtuvo fue el *mayorazgo* de Moctezuma, al que se incorporaron beneficios monetarios vinculados a perpetuidad, así como bienes patrimoniales materializados en las estancias del antiguo cacicazgo de Tula que heredó de su madre, doña María Miahuaxochitl, y propiedades en la ciudad de México (Jiménez y Ramírez; Ramírez).

Sin embargo, fue en el siglo XVII cuando se extendieron la mayoría de las mercedes de las cuales disfrutó la familia Moctezuma, instalada en España desde el último tercio del siglo anterior. Don Pedro Tesifón Moctezuma, bisnieto del *tlatoani* mexica, llevó las riendas del *mayorazgo* entre 1606 y 1639, año de su muerte. La contribución e intervención de su madre, doña Francisca de la Cueva, fue definitiva para que en dicho periodo obtuviera de la Corona y de las instituciones españolas algunas de las mercedes que les fueron prometidas con

anterioridad y otras que fueron recibiendo debido a las especiales circunstancias económicas y sociales que afectaron a su familia: desde mercedes monetarias, títulos y tratamientos de nobleza, pasando por rentas en encomiendas vacas, hasta la obtención del señorío de La Peza, en el reino de Granada¹.

En este trabajo se hace un examen del proceso de concesión de las denominadas encomiendas vacas, como merced perpetua incorporada al mayorazgo de don Pedro Tesifón Moctezuma, pero también las que recibieron sus cuatro hermanos: don Francisco Antonio, don Felipe Marcelino, don Cristóbal y doña María Moctezuma, estos de acuerdo con lo que determinaba la ley de sucesión, es decir, hasta dos o tres vidas. El desarrollo de esta causa, que inició formalmente el 16 de septiembre de 1612, va a mostrar las dificultades que hallaron los beneficiados para recibir las rentas, así como las estrategias para superar los obstáculos que irán sucediéndose hasta 1622, cuando concluyó la concesión de la merced.

De la misma manera, se van a considerar los contratiempos que surgen en el entorno familiar de los Moctezuma tras los sucesivos fallecimientos de los hermanos de don Pedro Tesifón y por estar en juego el destino de las rentas de sus encomiendas vacas. Al ser mercedes que se regían por la ley de sucesión, van a permanecer en manos de la familia Moctezuma y sus descendientes hasta fines del siglo XVII por las vidas restantes, previas reales cédulas de confirmación.

La encomienda fue la institución india que tuvo como objetivo primordial beneficiar y premiar a los primeros conquistadores y pobladores, después del proceso de incorporación de los territorios americanos a la Corona española en los primeros decenios del siglo XVI. En sentido estricto, fue una cesión de tributos de la Corona a favor de los encomenderos, en razón a la recompensa que merecían. La aplicación de las Leyes Nuevas de 1542 y sus sucesivas reconvenciones hasta mediados del siglo XVI significaron los primeros reveses de esta política de recompensas. La lucha de los encomenderos por la perpetuidad de las encomiendas fue llevando a que, a principios del siglo XVII, la Corona pudiera al menos disimular las sucesiones de estas hasta por cuatro vidas, y que al acabarse quedaran vacas (Zavala 642). Pero, sin duda alguna, el gran enemigo de esta institución fue el acelerado descenso de la población indígena,

¹ El autor de este trabajo se encuentra desarrollando el proyecto de investigación “Comportamiento de la nobleza indígena novohispana y su articulación en el sistema colonial: el condado de Moctezuma en el siglo XVII” (Investigación Básica / SEP- Conacyt), donde se analiza la figura de don Pedro Tesifón Moctezuma y su mayorazgo en la primera mitad del siglo XVII.

consecuencia manifiesta de los efectos de la conquista. El tributo indígena, aporte básico para el sostenimiento de la encomienda, empezó a descender con esta mengua de los naturales.

Además de los repartimientos encomendados a particulares —conquistadores, sus descendientes y pobladores *beneméritos*—, la Corona también tenía incorporadas encomiendas y gozaba de sus tributos, la mayoría de estas asignadas en el periodo de la primera y la segunda Audiencia (1529-1535), luego de las anulaciones o revocaciones que se realizaron. También encontramos una tercera variante, las denominadas *encomiendas vacas*, las cuales, al finalizar las sucesiones en sus beneficiarios o bien después de ser rescindidas por delito u otro motivo, se sumaron a la administración de la Corona². A diferencia de las incorporadas a la Corona, las encomiendas vacas eran gestionadas por esta de manera provisional hasta que se volvían a encomendar y sus tributos eran aprovechados para conceder situaciones o mercedes (Zavala 187)³. El valor de las rentas tributarias procedentes de las encomiendas vacas, hasta tanto no se encomendaban a sus nuevos poseedores, se cargaba a las arcas de la real caja de cada virreinato (*Recopilación* 2: 227; 3: 54 v.-55 r.).

Las encomiendas vacas, desde la segunda mitad del siglo XVI en adelante, se asignaron principalmente a familias ilustres y nobles en España o en los territorios americanos. Estos nuevos encomenderos *tardíos* no tenían relación directa con sus tributarios como los primeros *beneméritos* de esta institución; solo recibían los fondos recaudados y desembolsados por la Corona en las cajas reales virreinales. Y entre ellos se encontraban los miembros de la familia Moctezuma,

- ² Los trabajos sobre las denominadas *encomiendas vacas* son escasos y no hay un estudio general sobre ellas; solo referencias como parte del análisis de la propia evolución de la institución en sus diferentes variaciones regionales en los territorios indios. Eso sí, juristas indios del siglo XVII, como Antonio León Pinelo (cap. XVI) y Juan de Solórzano y Pereira (lib. III, cap. VII), estudiaron detenidamente el tema de las vacantes de las encomiendas y lo desarrollaron en sus obras. Estudios regionales sobre la encomienda, donde se hace mención a las mercedes de encomiendas de indios vacos, podemos encontrarlos en José de la Puente Brunke (105-129), María Cristina García Bernal (249-264, 297-314) y Francisco Luis Jiménez Abollado (*Entre ríos* 217-225). En el caso del siglo XVIII, véase Luis Navarro García (5-11). Asimismo Zavala, en su obra de referencia para el estudio de la encomienda, *La encomienda india*, ofrece datos concretos y diseminados a lo largo de esta sobre las encomiendas vacas en los territorios indios.
- ³ El jurista Juan de Solórzano Pereira (lib. III, 72) señalaba que una encomienda vacaba legítimamente “cuando se supiere que sus poseedores han muerto natural, o civilmente, o han hecho libre, total y absoluta dejación y renunciación de ellas, o dejado y desamparado sus residencia y vecindades, o las demás cargas que se les dieron, o cometido delitos tales, que merezcan ser privados de ellas y que se den por vacantes”.

tanto los que se habían radicado en la Nueva España, como fue el caso de los descendientes de doña Isabel Moctezuma, como los instalados en España, herederos del hermano de aquella, don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin.

La mayor parte de las mercedes que la Corona concedió durante el periodo virreinal a don Pedro Moctezuma y sus descendientes, en especial desde finales del siglo XVI, fueron encomiendas vacas. Dos variantes encontramos en estas asignaciones. Por una parte, las mercedes de rentas perpetuas, denominadas de consolidación, concedidas en momentos claves con el objetivo de vincularlas al mayorazgo para su fortalecimiento. En esta categoría de encomiendas vacas se encontraba la merced que por cédula de 23 de marzo de 1567 se concedió a don Pedro de Moctezuma de 3.000 pesos de oro de minas por vía de mayorazgo perpetuo, consignados en indios vacos, además de los 1.000 ducados de plata que en 1612 se adicionaron al mayorazgo, en manos en ese momento de don Pedro Tesifón Moctezuma, también en rentas perpetuas procedentes de indios vacos en la Nueva España (Jiménez, “Mercedes” 202-203). Por otra parte, estaban las mercedes en encomiendas vacas conforme a la ley de sucesión, que podían ser de dos a tres vidas, de pueblos que dejaron de tributar a sus encomenderos iniciales, y coincidieron con el final de las vidas de estos.

§

La querella por las encomiendas vacas

La muerte de don Diego Luis Moctezuma en septiembre de 1606 dejó en manos de su viuda, doña Francisca de la Cueva, el destino del mayorazgo fundado por don Pedro Moctezuma en 1567 (Jiménez y Ramírez 104-107). La cédula de concesión de merced de 7.000 ducados en indios vacos al nuevo poseedor del mayorazgo, don Pedro Tesifón Moctezuma, y a sus cuatro hermanos en 1612 fue un éxito del trabajo y la constancia que doña Francisca supo desplegar ante la administración real, al servicio de los derechos de los descendientes de Moctezuma y que ella hizo suyos (AGI, *P*, 245, r. 16).

Se ha hecho mención de que la primera merced situada en repartimiento de indios vacos de la Nueva España a don Pedro Moctezuma fueron los 3.000 pesos de oro de minas que en 1567 se vincularon a su mayorazgo a perpetuidad (AGN, *T*, 2627, exp. 1, ff. 769 r.-770 r.). El mismo don Pedro reclamó que dicha

cantidad fuese fijada en los tributos del pueblo de Cuauhtitlán y sus sujetos, cercanos a la ciudad de México, recién confiscados por la Corona a Alonso de Ávila Alvarado, acusado y sentenciado a muerte por su implicación directa en la conjura de Martín Cortés, y una de las encomiendas con más tributarios del virreinato, en torno a los 5.000.

Fue el virrey Gastón de Peralta quien en febrero de 1568 ordenó que se cumpliera la merced real, la cual situó en dichos tributarios como solicitaba don Pedro (Jiménez y Ramírez 48-49). Esta merced perpetua fue uno de los principales sostenes del mayorazgo durante todo el periodo virreinal. Sin embargo, las encomiendas vacas que depararon mayores complicaciones en su concesión y desarrollo fueron las que resultaron de la merced que el rey otorgó a don Pedro Tesifón de Moctezuma y sus hermanos el 12 de septiembre de 1612. El primero, como sucesor natural del mayorazgo, recibió 1.000 ducados de plata en rentas perpetuas, en indios vacos incorporados a dicho mayorazgo, que se sumaban a los 3.000 pesos de oro de minas vinculados desde 1567. Sus hermanos, don Francisco Antonio, don Felipe Marcelino, don Cristóbal y doña María Moctezuma, percibieron cada uno 1.500 ducados de plata también en encomiendas vacas, pero de acuerdo con la ley de sucesión, es decir, hasta dos vidas (AGI, *P*, 245, r. 16).

La defensa de los intereses del mayorazgo en el virreinato novohispano estaba en manos de administradores generales o apoderados, enviados desde España, y de amplia confianza de los tenedores. Estos apoderados empezaron a ser utilizados por los Moctezuma cuando el control del mayorazgo lo asumió don Diego Luis Moctezuma, instalado en España desde 1567 y casado con doña Francisca de la Cueva, proveniente de la nobleza titulada hispana. Doña Francisca, ya viuda, y su hijo mayor, don Pedro Tesifón Moctezuma, tuvieron en Pedro Franco y Martín de Armentia sus apoderados legales. Estos tenían el compromiso y la obligación de operar ante las diferentes autoridades o instituciones en Nueva España y tutelar el patrimonio familiar durante el periodo de su mayorazgo.

Una de las primeras actuaciones de los administradores fue trasladar a la Real Audiencia, en enero de 1613, la confirmación y ejecución de la merced en indios vacos a favor de don Pedro Tesifón y sus hermanos (AGN, *C*, 2306, exp. 6, f. 47 r.). Las encomiendas tenían que concedérseles con prelación o preferencia a otras cédulas de mercedes de renta en indios vacos que estaban pendientes de adjudicar a otros solicitantes. Por ello, debido a esta ventaja, enseguida entraron en conflicto judicial con candidatos a recibir encomiendas vacas, en especial

procedentes de la élite novohispana más consolidada, como el gobernador de la Nueva Vizcaya, don Francisco de Urdiñola⁴, o don Juan Cervantes Casaus, hijo y nieto de funcionarios de alto rango, reales y municipales, caballero de la Orden de Santiago y casado con la hija de Jerónimo López “el Mozo” y doña Ana Carrillo de Peralta, poseedores de uno de los mayorazgos más fructíferos de Nueva España (Dorantes 186)⁵.

La reclamación de las encomiendas que quedaron vacas tras la muerte del encomendero Ruy López de Salcedo marcó el inicio de esta pugna. Mientras don Pedro Tesifón y sus hermanos solicitaron al virrey que les fueran encomendadas conforme a lo dispuesto por la real cédula de 1612, el fiscal de la Real Audiencia de México era favorable a que se respetara la antigüedad de la petición; por tanto, tenían que ubicarse en la lista de espera. El 1.^º de octubre de 1614, Pedro Franco solicitó a la Real Audiencia que determinara a quién correspondía gozar las mercedes procedentes de las encomiendas de López de Salcedo. Esta disputa inició una trama jurídica que iba a durar algunos años (AGN, *C*, 2306, exp. 6, ff. 260-263).

Las rentas de estas vacantes ascendían a 1.500 pesos y la Corona presionaba para que dicha merced se obedeciese. Sin embargo, doña Francisca de la Cueva era consciente de la dificultad de que sus hijos recibiesen las rentas con la prontitud que reclamaban. En carta dirigida al rey el 30 de abril de 1615, se quejó porque, de seguir esta situación y estos intríngulis judiciales, “pasarían cien años antes de que pudieran favorecerse de tal renta”, además de que ya quedaban pocas encomiendas en manos privadas en la Nueva España que pudiesen ser empleadas, una vez vacas, para cubrir lo dictado en la merced. Esta situación provocó incertidumbre en los herederos, temerosos del tiempo que podía pasar hasta la concesión definitiva de la merced, y por ello solicitaban a la Corona:

[...] una ayuda de costa que sea considerable con que al presente podamos remediar la gran necesidad y estrechez con que estamos [...], para que vuestra majestad dé honrar y dar de comer a los dichos sus hijos y con que puedan sustentar competentemente su calidad y la memoria del rey Moctezuma, su bisabuelo. (AGI, *P*, 245, r. 19, ff. 1 r.-1 v.)

⁴ Sobre la figura de Urdiñola, véase la obra de Vito Alessio Robles, *Francisco de Urdiñola y el norte de la Nueva España*.

⁵ Acerca de la relación entre Cervantes Casaus y el mayorazgo de Jerónimo López, véase la tesis de licenciatura inédita de Juanita Rosas García.

El Consejo de Indias se opuso frontalmente a esta solicitud con el *no ha lugar* característico. No obstante, la presión de doña Francisca de la Cueva ante el rey y el Consejo de Indias, por una parte, y la de sus representantes en Nueva España ante el virrey y la Real Audiencia, por otra, fueron en aumento. Si la ayuda de costa no era la solución para recibir la merced concedida, mientras no se percibieran las rentas procedentes de las encomiendas vacas, esta debía transitar por el mismo camino que utilizaron los descendientes y herederos de los reyes del Perú; es decir, recibir el importe de las mercedes procedente de los tributos que entraban directamente en la Real Caja. Doña Francisca apuntaba que así también “se ha hecho con los Moctezumas que descienden por hembra [...]” —se refería a los herederos de doña Isabel Moctezuma—, “[...] y con todas las demás personas que tienen situaciones en la Caja” (AGI, *P*, 245, r. 19, ff. 4 v.-5 v.).

De la misma manera recibía don Pedro Tesifón Moctezuma los 3.000 pesos de mina que tenía vinculados en el mayorazgo y situados en los indios vacos de Cuatitlán. En efecto, la Real Caja era el lugar donde se ingresaban las rentas de las encomiendas que iban vacando, y el producto de ellas era para hacerse cargo tanto de las llamadas situaciones como de las mercedes. Doña Francisca de la Cueva señalaba que los tributos que correspondían a sus hijos sobre las mercedes vacas que solicitaban eran también gratificaciones asentadas en la Real Caja, como ordenaban y disponían efectuar los reyes castellanos para personas beneméritas. Y ahí entraba y se justificaba la situación de las rentas, para que sus hijos pudieran sustentarse, y con ello compensar “su mucha necesidad que es tan notoria y el remedio de ella tan digno de la gran cristiandad de Vues- tra Majestad” (AGI, *P*, 245, r. 19, ff. 4 v.-5 v.).

La presión de doña Francisca de la Cueva y sus apoderados surtió efecto en favor y defensa de los intereses del mayorazgo y del resto de sus hijos. No obstante, existían mercedes de indios vacos que se despacharon con privilegio de antelación y derecho de prioridad por antigüedad. Estas tenían preferencias a las más nuevas, lo cual conllevaba dificultades a don Pedro Tesifón y sus hermanos por ser las suyas más recientes, “a cuya causa no ha tenido efecto ni la tendrá en mucho tiempo la merced”. Una cédula firmada por Felipe III el 29 de diciembre de 1616 mandó situar la renta en la Real Caja y señaló el precedente que se materializó con los descendientes del *tlatoani* Moctezuma Xocoyotzin por vía de mujer, es decir, los herederos de doña Isabel de Moctezuma, los Andrada Moctezuma y Cano Moctezuma. Por tanto, iguales beneficios debían tener los sucesores por vía de varón, el tronco de don Pedro Moctezuma:

[...] y habiéndome consultado por los del dicho mi Consejo teniendo consideración a las causas referidas he tenido por bien de mandar dar esta mi cédula, por la cual os mando que cualesquiera indios que primero vacaren en esa Nueva España vais entendido [...] la merced que les hice por dicha cédula aquí inserta hasta que cumplidamente se les sitúe toda la cantidad que en ella se refiere, que así es mi voluntad [...] sobre que mi Caja Real se enterase de la cantidad que está habituada en ella en el ínterin que vacan indios [...]. (AGI, *M*, 762)

§

La incorporación de los tributos

A fines de 1617, la Real Audiencia de México confirmó lo despachado por el rey y con ello se inició el proceso de adjudicación de los tributos que rentaban los indios vacos (AGN, *C*, 2306, exp. 6, f. 324 r.). Como paso previo, y para conocer las cantidades de las cuales se disponía en la Real Caja, uno de los apoderados, Pedro Franco, solicitó la certificación de los pueblos que por muerte de sus encomenderos habían vacado desde 1612 hasta principios de 1618. El juez contador y administrador general de los Tributos Reales de la Nueva España, Alonso Salazar de Barahona, llevó a cabo dicha tarea⁶. De acuerdo con los registros de los libros de contaduría, había un total de 14 pueblos que entre diciembre de 1612 y febrero de 1616 dejaron de tener encomenderos, pasaron a situación de vacos y sus tributos fueron empleados para hacer efectiva la renta: Cacaguatépec, Chachuapa, Zacualpa, Azcapotzalco, Tenancingo, Jonacatlán, Zoquicingo, Zumpahuacán, la mitad de Tlacotepec, Yoloxinecuila, Macuitianguis, Ostotipac, Talistaca y la mitad de Hueypustla.

La merced de 23 de marzo de 1618 incorporó el valor de estas encomiendas de diferentes beneméritos. Pedro Franco, con esta lista certificada, pretendía cumplir lo que estaba estipulado en la merced de la real cédula de septiembre

6 Zavala (237) señala que el contador Alonso de Salazar formó en 1611 una lista de pueblos que estaban vacos y por encomendar desde 1603, “que valían en total 23.281 pesos, 6 tomines y 9 granos y daban 11.582 hanegas de maíz”, y que el rey había concedido mercedes por un valor de 13.150 pesos de a 8 reales en pueblos vacos de dicha lista.

de 1612 y cubrir los 7.000 ducados de renta en pueblos vacos. El apoderado requirió al contador Salazar de Barahona que se le facilitara testimonio del valor total de lo que rentaban los tributos procedentes de esos 14 pueblos. El importe de dichos tributos ascendía a 3.337 pesos, 4 tomines y 9 granos de oro común, reunido de las últimas tasaciones en pesos de oro y géneros, y estos pasados a pesos (AGN, C, 2306, exp. 6, ff. 337 r.-340 v.).

Como se puede observar, los 3.337 pesos, 4 tomines y 9 granos no alcanzaban ni satisfacían la deuda comprometida en la merced. El apoderado Martín de Armentia dejó patente esa situación, que podría ser también un reclamo, para que se le pagasen a sus representados “los tributos corridos que conforme a la declaración de la dicha Real Audiencia se le deben desde diez y seis de septiembre del año pasado de seiscientos y doce” (AGN, C, 2306, exp. 6, f. 342 r.). En este asunto, como en otros en los que se cruzaban intereses de particulares con generales, el duelo jurídico entre los representantes de un particular, los apoderados de don Pedro Tesifón, con el fiscal de la Corona, don Juan Juárez de Ovalle, que personificaba el interés general del Estado, causaba cierta confusión a la hora de interpretar lo especificado en la merced. Para el fiscal Ovalle, los tributos adeudados de esta merced, y que los Moctezuma solicitaban, se les debían denegar y solo se les empezaría a pagar desde el día que se hiciera efectiva la ejecución de la merced (AGN, C, 2306, exp. 6, f. 342 r.).

El reclamo del apoderado Martín de Armentia al fiscal fue irrebatible. En la defensa que hizo de la merced otorgada a don Pedro Tesifón Moctezuma y sus hermanos el 16 de septiembre de 1612, como era natural, defendió que los tributos tenían que correr desde esta fecha, aunque en realidad empezaron a recibirse desde 1618. En mayo de 1620, cuando hubo un aumento del número de encomiendas vacas y, obviamente, de la cantidad de tributo que pudiera igualar la merced prometida, Armentia resaltó que los jueces oficiales de la Real Hacienda le exigieron que hiciera una declaración en la que demostrara que los pueblos incorporados como encomienda a sus representantes no estaban en la Real Corona, “para cumplir con la condición con que se mandan pagar los dichos corridos”.

El apoderado resaltó que los pueblos vacaron después que la Corona expidió la citada merced y que esta contemplaba los pueblos que vacasen desde 1612 en adelante; por tanto, nunca pudieron estar incorporados a la Real Corona, pues al tiempo de dejar de estar encomendados a un particular “estaban ya efectos y hecha merced”. La contrariedad, de acuerdo con Martín de Armentia, surgió cuando a sus partes se les hizo la concesión y enseguida empezaron a litigar con el fiscal de su majestad y otros pretendientes las encomiendas que vacaban. En

ese intervalo, entre 1612 y 1617, los tributos recaudados ingresaron en la Real Caja, la cual se convirtió en la depositaria de los cobros, hasta que empezaron a recibir los réditos procedentes de las vacantes (AGN, IV, 6712, exp. 57).

Sin embargo, el verdadero problema con el que se encontraron los aspirantes a recibir mercedes procedentes de tributos de encomiendas vacas radicó en la cantidad de pretendientes a estas, las escasas encomiendas que vacaban y la cortedad de las rentas que rendían debido a la disminución de la población tributaria. En el caso de las rentas de don Pedro Tesifón Moctezuma, los apoderados en Nueva España estaban obligados a registrar y vigilar las entradas de estas, además de solicitar el faltante monetario hasta cumplir la merced.

A principios de 1620, Martín de Armentia advirtió que de los 7.000 ducados de Castilla que el rey hizo merced a sus partes, “en pueblos vacos y que vacaren, hasta ahora tan solamente se les ha enterado tres mil y trescientos y tantos pesos” (AGN, C, 2306, exp. 6, f. 350 r.). Por ello, otra función de los apoderados era conocer la situación de las encomiendas que iban vacando, en especial cuando ello ocurría por muerte de sus últimos poseedores. Una vez enterados del deceso, se hacía presentación de las certificaciones oficiales de la defunción para, a continuación, solicitar la incorporación de la encomienda a la merced. Una de estas diligencias afectó a las encomiendas que pertenecieron a doña Catalina de Peralta, viuda de Agustín de Villanueva Cervantes:

Y es así que doña Catalina de Peralta, viuda de Agustín de Villanueva Cervantes, murió hoy diez y siete días de este presente mes de enero como parece por la fe que presento y porque la dicha doña Catalina de Peralta tenía en encomienda los pueblos de Guachinango, Ocelotepec y otros que todos han vacado con su muerte se debe verificar en ellos la merced de mis partes con prelación a otra cualquiera persona que pretenda derecho a ellos por semejante merced, atento a que por la última cédula de Su Majestad dada a favor de mis partes en veinte y nueve de diciembre de seiscientos y diez y seis se ordena que de los primeros que fueren vacando se entere a mis partes [...]. (AGN, C, 2306, exp. 6, f. 350 r.)

Una vez reunido un número importante de encomiendas que hubiesen vacado por muerte de sus poseedores, el siguiente paso que tenía que dar Martín de Armentia era procurar que la Real Caja de la Hacienda novohispana le hiciera formalmente merced de estas. Así, el 4 de marzo de 1620 se incorporaron las encomiendas que vacaron por muerte de Catalina de Peralta (Guachinango y sus sujetos, Mimiapa y Ocelotepec) y Matías Vázquez Laynes (Xilocingo)

(AGN, C, 2306, exp. 6, ff. 350 r.-350 v., 369 r.-371 r.)⁷. El valor de estas encomiendas ascendió a 3.683 pesos y 5 tomines, que unidos a los 3.337 pesos, 4 tomines y 9 granos de 1618 todavía no alcanzaban la cantidad de la merced de 7.000 ducados de Castilla concedida.

El nuevo juez, contador y administrador general de los Tributos y Servicios de la Nueva España, Luis Carrillo y Alarcón, certificó, de acuerdo con lo asentado en los libros de la Real Contaduría, las cantidades que hasta el 21 de enero de 1621 estaban encomendadas a cuenta de la merced de 1612 a don Pedro Tesifón Moctezuma y sus hermanos. El propósito de este testimonio fue delimitar la cantidad faltante y las encomiendas vacas que faltaban por incorporar. Así, hasta la citada fecha, la suma y monta del valor de las mercedes de 23 de marzo de 1618 y 4 de marzo de 1620 ascendían a 7.021 pesos, 1 tomín y 9 granos de oro común. Como subrayó Carrillo y Alarcón,

[...] por manera que cumpliendo los que Vuestra Excelencia manda en su decreto de 9 de marzo de 1620 los 7.000 ducados de esta merced de a 375 maravedíes cada uno conforme a la provisión real hacen 9.650 pesos, 5 tomines y 11 granos de oro común y descontados de ellos los 7.021 pesos, 1 tomín y 9 granos que están encomendados restan que faltan por encomendar a cumplimiento de dicha merced 2.629 pesos, 4 tomines y 2 granos del dicho oro común [...]. (AGN, C, 2306, exp. 6, ff. 369 r.-371 r.)

Las cuentas de esta certificación probaron que seguía siendo necesario sumar más mercedes de vacantes hasta alcanzar la cantidad fijada. Al igual que ocurrió con anteriores incorporaciones, el apoderado Martín de Armentia dio cuenta de las encomiendas que seguían vacando con las certificaciones oficiales de defunción requeridas. Los decesos de las encomenderas doña Inés de Perea (Tepetlaostoc) y doña Isabel de Castilla (parte de Tututepec y sus sujetos y Nopalaxuquila) significaron, finalmente, completar la cuantía de los 7.000 ducados de Castilla fijados en la renta otorgada a don Pedro Tesifón Moctezuma y sus hermanos.

El 28 de julio de 1622 fue incorporado el valor que se requería de estas encomiendas para concluir la merced de 1612. Sin embargo, hay que mencionar que el tributo de Tututepec y sus sujetos estaba repartido, además, con la Real Corona y las escuelas y Real Universidad de la ciudad de México, en tanto que

⁷ Véase Gibson 444.

para los Moctezuma quedaban 839 pesos, 3 tomines y 5 granos, que completaban, junto con lo recibido de Tepetlaostoc y Nopalaxuquila, los 2.629 pesos, 4 tomines y 2 granos que faltaban para alcanzar los 7.000 ducados de Castilla, que pasados a pesos de oro común ascendían a 9.650 pesos, 5 tomines y 5 granos (AGN, *C*, 2306, exp. 6, ff. 363 r., 366 r., 372 r.-373 r., 452 r.-453 r.).

§

El devenir de las mercedes

La merced de tributos procedentes de encomiendas vacas provista a don Pedro Tesifón Moctezuma y a sus cuatro hermanos en septiembre de 1612 significó para el primero mejorar las rentas vinculadas al mayorazgo, “por ser poca la renta del dicho mayorazgo y dejarle empeñado”. Y también quedó revalorizada la imagen de doña Francisca de la Cueva, viuda de don Diego Luis Moctezuma y madre de cinco hijos, algunos menores de edad. Gracias a la perseverancia en su actuación ante la Corte y la estrecha relación que mantuvo con sus apoderados en el virreinato novohispano, pudo llevar a buen puerto sus aspiraciones. Así, se incrementaron 1.000 ducados a los 3.000 pesos de oro de minas perpetuos que percibía don Pedro Tesifón como beneficiado del mayorazgo.

Sus cuatro hermanos, Francisco Antonio Moctezuma, don Felipe Marcellino Moctezuma, don Cristóbal Moctezuma y doña María Moctezuma, por otra parte, recibieron 1.500 ducados en rentas de encomiendas vacas de acuerdo con la ley de sucesión (entre dos y tres vidas), y doña Francisca de la Cueva obtuvo una pensión vitalicia de 300 ducados anuales que recibió de cada uno de estos cuatro hijos para sus alimentos (AGI, *P*, 245, r. 16, ff. 3 v.-4 r.). Sin embargo, estas mercedes empezaron a enfrentar diferentes dificultades desde el momento en que los hermanos de don Pedro Tesifón fueron falleciendo mientras este se encontraba a cargo del mayorazgo. Al regirse por la ley de sucesión, estas encomiendas estuvieron en manos de la familia Moctezuma y sus descendientes hasta fines del siglo XVII.

En 1621, cuando aún faltaba por cubrirse la cantidad fijada de los 7.000 ducados estipulada en la merced de 16 de septiembre de 1612, murió don Cristóbal Moctezuma, soltero, sin haber dejado descendencia que pudiera heredar los 1.500 ducados que le correspondían por la citada merced. Ante esta situación, el rey

Felipe IV expidió una real cédula en la que hizo merced a sus hermanos don Pedro Tesifón, don Francisco, don Felipe y doña María de los 1.500 ducados que vacaron por su muerte. Ellos debían disfrutarlos y repartirse la merced prorrata, en la misma proporción, “como si por cabeza lo hubieran heredado ordinariamente”, desde el día en que falleció, e incorporarla a sus bienes y encomiendas de acuerdo con la ley de sucesión. Asimismo, estaban obligados a entregar entre todos a doña Francisca de la Cueva los 300 ducados anuales estipulados para su manutención, “por su vida, como lo hiciera el dicho don Cristóbal Motezuma su hijo si fuera vivo” (AGN, VM, 69, exp. 8, ff. 36 r.-37 v.).

En 1631 falleció don Francisco Antonio Moctezuma. Este, de acuerdo con lo que disponía la ley de sucesión de las encomiendas, debía traspasar los 1.500 ducados de rentas en indios vacos de la Nueva España a su esposa doña Inés de Orellana y Pizarro, con la que no tuvo descendencia. No obstante, en una de las cláusulas de su testamento firmado en Madrid el 24 de abril de 1631 dejó constancia de la existencia de dos hijos que no eran legítimos, don Antonio y doña Demetria Celedonia Moctezuma. Esta circunstancia deslegitimaba a estos para poder heredar este tipo de rentas. Por ello, hacía necesaria la intervención del rey, y don Francisco Antonio le instó en una de sus cláusulas testamentarias que se les hiciera merced, una vez falleciese doña Inés de Orellana, para que les sucedieran “en los dichos mil y quinientos ducados de renta para que se puedan criar y vivir con alguna más comodidad conforme a la calidad de sus personas” (AGI, M, 762)⁸.

Don Antonio de Moctezuma consiguió que el rey Felipe IV le concediera merced de legitimación para “heredar y gozar de honras y oficio”. Gracias a una real cédula, que fue expedida el 10 de diciembre de 1635, el monarca dio cuenta de la petición de don Antonio, en la que indicaba que su padre, don Francisco Antonio Moctezuma, estaba casado cuando él nació “en una mujer soltera, no obligada, ni sujeta a matrimonio” (AGI, M, 762). Esta circunstancia hacía necesario legitimar su situación, pues así podía heredar bienes muebles y raíces que su padre tuviese, pensiones, además de permitirle acceder a oficios reales y concejiles, gozar de mercedes, exenciones, preeminencias e inmunidades. De esta forma, Felipe IV, por el poder que le asistía de habilitar a aquellas personas que no eran nacidas y procreadas de probado matrimonio, legitimó a don Antonio Moctezuma a fines de 1635 (AGI, M, 762).

8 Doña Demetria Celedonia Moctezuma, salvo en este traslado de la cláusula, deja de aparecer en adelante como beneficiaria de esta merced.

Con el reconocimiento de su padre y el visto bueno del rey como hijo y heredero legítimo, doña Inés de Orellana, viuda y heredera de los bienes de don Francisco Antonio Moctezuma, se vio obligada a otorgarle a don Antonio Moctezuma los beneficios que le correspondían como tal hijo huérfano. Mientras doña Inés vivió, y siendo aquel menor de edad —tenía seis años cuando su padre falleció en 1631—, recibió sustento para su alimentación y estudios. En 1640, con quince años, don Antonio Moctezuma se encontraba estudiando en el Colegio de la Compañía de Jesús de Ocaña (Toledo) cuando se produjo la muerte de doña Inés de Orellana. Esta, conforme lo acordado y dispuesto por su padre y a su última voluntad, estipulada en una de las cláusulas de su testamento, solicitó al rey se sirviera hacerle merced de la encomienda en indios vacos en la Nueva España a don Antonio Moctezuma, que quedaba huérfano.

Resulta evidente que doña Inés solicitaba el amparo del nuevo conde de Moctezuma, don Diego Luis Tesifón Moctezuma y de la madre de este y viuda de don Pedro Tesifón, doña Gerónima de Porras y Castillo, a favor de don Antonio, “y procuren se le haga esta merced y para las diligencias y despacho se dé algún donativo si fuere necesario porque yo estoy tan pobre que no puedo dejarle cosa considerable como quisiera” (AGI, *M*, 762).

Don Antonio Moctezuma, con el amparo de las cláusulas testamentarias de su padre y de doña Inés de Orellana, junto con la real cédula de legitimación, se dispuso a solicitar a la Corona los 1.500 ducados de renta conforme a la ley de sucesión en los indios vacos de la Nueva España. Pedía disponer la encomienda por las vidas que faltaban, “para tener con qué alimentarse y proseguir sus estudios”, y para ello hacía mención de que idéntica situación se produjo cuando la encomienda de don Felipe Moctezuma, hermano de su padre, pasó a doña Teresa Moctezuma, su prima, por las tres vidas que restaban, y que más adelante se considerará (AGI, *M*, 762). Sin embargo, la Corona cambió el destino final de esta merced a pesar de las órdenes despachadas que favorecían a don Antonio Moctezuma.

Possiblemente, la presión de doña Gerónima de Porras, viuda del conde don Pedro Tesifón Moctezuma y que asimismo actuaba como tutora y curadora de los bienes de don Diego Luis Tesifón Moctezuma, hizo que se revirtiera la merced en el titular del mayorazgo. Ello no obstante la obligación de dar cada año a don Antonio Moctezuma 300 ducados por los días que viviese (AGI, *M*, 762). A la postre, una cédula emitida el 24 de julio de 1642 otorgó al conde don Diego Luis Tesifón los 1.500 ducados que de los 7.000 ducados pertenecientes a la merced de septiembre de 1612 tocaron a don Francisco Antonio Moctezuma,

que vacaron por su muerte, para que los percibiese por las dos vidas que restaban (AGI, M, 762).

El tercer hermano de don Pedro Tesifón que falleció en el transcurso de su mayorazgo fue don Felipe Moctezuma. Este también murió sin sucesión, y en su testamento dejó solicitado al rey que la merced de los 1.500 ducados de renta en indios de la Nueva España debía pasar al conde de Moctezuma por las tres vidas que quedaban. El destino final de esta merced era que, una vez en manos de don Pedro Tesifón Moctezuma, fuera cedida como dote, para *poner en estado*⁹, a su hija doña Teresa Moctezuma. A través de sendas resoluciones del Consejo de Indias, de 4 y 22 de diciembre de 1637, se permitió poner dicha merced en cabeza de doña Teresa. Así, se entregaron los 1.500 ducados de rentas por tres vidas al conde de Moctezuma para que estos réditos sirvieran para la dote de doña Teresa (AGI, M, 762)¹⁰.

De esta merced se emitió finalmente una real cédula a don Pedro Tesifón, el 18 de febrero de 1638 (AGI, M, 762). Después de la muerte de este, acaecida un año más tarde, y de acuerdo con la legislación sobre sucesión de encomiendas, debió pasar el título de esta merced a doña Teresa Moctezuma. En 1655 se le hizo merced a esta de otros 500 ducados de renta cada año en indios vacos de la Nueva España, que sirvieron para cubrir los percances y quiebras en el valor de las encomiendas donde tenía puesta la renta de los 1.500 ducados (AGI, M, 762).

Finalmente, doña María Moctezuma, la menor de los hermanos de don Pedro Tesifón Moctezuma, gozó de la merced que le correspondía de los 1.500 ducados en indios vacos de la Nueva España hasta su fallecimiento en 1637. Su marido, don Juan de Arellano y Grao, caballero de la Orden de Alcántara, la sucedió en la encomienda. Murió también sin descendencia. Don Juan de Arellano se casó en segundas nupcias con doña Brianda Niño de Castro. A su muerte, en julio de 1649, doña Brianda percibió las rentas de la encomienda en tercera vida (AGI, M, 762; AGN, VM, 69, exp. 8, f. 5 v.).

-
- 9 De acuerdo con la legislación sobre la encomienda, si un encomendero quería casar a un hijo o hija, y dar los aprovechamientos de la encomienda a título de capital o dote, tenía que renunciar a ella en cuanto a goce, y mientras viviera la tendría el beneficiado como permiso, “y mandamos que esto se haga por vía de permisión, sin dar título de encomienda al hijo o hija, hasta que muera su padre” (*Recopilación 2*: f. 239).
- 10 Doña Teresa Moctezuma se enlazó matrimonialmente con don Diego de Cisneros y Castro, descendiente del cardenal don Francisco Ximénez de Cisneros, quien fuera consejero de Isabel la Católica y regente de la Corona de Castilla en dos ocasiones. Don Diego de Cisneros era el poseedor de la casa y mayorazgo que fundó el cardenal Cisneros.

Se puede advertir que a mediados del siglo XVII la renta de los 7.000 ducados de Castilla, que el rey otorgó a don Pedro Tesifón Moctezuma y a sus cuatro hermanos por merced de 12 de septiembre de 1612, quedó restringida, después de lo que se ha detallado con anterioridad, a tres poseedores: el conde de Moctezuma, don Diego Luis Tesifón, hijo de don Pedro Tesifón; doña Teresa Moctezuma, hija de este, y doña Brianda Niño de Castro. El primero, segundo conde Moctezuma, dispuso, además de los 1.000 ducados de la merced de 12 de septiembre de 1612 que se incorporaban directamente al mayorazgo que él detentaba, de 1.500 ducados que le correspondieron por la muerte de su hermano don Francisco Moctezuma, por dos vidas, de acuerdo con la ley de sucesión.

Doña Teresa Moctezuma recibió 1.500 ducados procedentes de la merced de su tío don Felipe Moctezuma, que vacaron también por su fallecimiento, y que le fueron transferidos por su padre como dote matrimonial, por tres vidas, de acuerdo también con la ley de sucesión. Aquí no entraban los otros 500 ducados de la otra merced que se le hizo distinta de la anterior y válida solo por dos vidas. Y en cuanto a doña Brianda Niño de Castro, los 1.500 ducados que se asignaron a doña María Moctezuma, que vacaron por su muerte en don Juan de Arellano, y que al fallecer este la citada doña Brianda disfrutó por una vida. La suma total de estas tres mercedes importaba 5.500 ducados.

Faltaba añadir los 1.500 ducados procedentes de la merced que correspondió a don Cristóbal Moctezuma, quien falleció en 1621 sin haber dejado descendencia, y que por real cédula se decidió repartir en aquel tiempo, en partes iguales, con el resto de sus hermanos. Estos 1.500 ducados se volvieron a prorrtear entre don Diego Luis Tesifón, doña Teresa Moctezuma y doña Brianda Niño, aunque en las cédulas de posesión de sus mercedes no aparece reflejada esta cantidad (AGN, VM, 69, exp. 8, f. 5 v.-6 r.).



Consideraciones finales

Las rentas procedentes de las encomiendas vacas se convirtieron en una de las más importantes fuentes de ingreso de los descendientes de don Pedro Moctezuma, desde la segunda mitad del siglo XVI. Como se ha destacado, la labor de doña Francisca de la Cueva y su hijo don Pedro Tesifón Moctezuma, además

de sus apoderados asentados en Nueva España, fue fundamental para conseguir de la Corona en septiembre de 1612 una merced en encomiendas vacas de 7.000 ducados de plata. Esta no solo buscó mejorar la vinculación monetaria del mayorazgo, en manos de don Pedro Tesifón, en 1.000 ducados de renta perpetua, sino también atender al resto de sus cuatro hermanos con mercedes de 1.500 ducados a cada uno en encomiendas vacas, de conformidad con la ley de sucesión por tres vidas. No fue fácil reunir las mercedes, y se tardó hasta 1622 para alcanzar su totalidad. De nuevo, el compromiso de doña Francisca de la Cueva y sus apoderados destrabó la tardanza en recibir las rentas y consiguieron en 1620 que de los tributos ingresados en la Real Caja novohispana se pagaran los corridos desde 1612 hasta 1618.

Por otra parte, el atractivo de estas rentas en encomiendas vacas estuvo marcado por los acontecimientos y vaivenes en el interior de la familia Moctezuma. Así, los sucesivos fallecimientos de don Cristóbal (1621), don Francisco Antonio (1631), don Felipe (1637) y doña María (1637) hicieron que la transmisión de estas mercedes se caracterizara por el intento de control de estas. Después de la muerte en 1639 del primer conde de Moctezuma, don Pedro Tesifón Moctezuma, su hijo don Diego Luis Tesifón, doña Teresa Moctezuma, hija de aquel, y doña Brianda Niño de Castro, segunda mujer de don Juan de Arellano, viudo de doña María Moctezuma, heredaron y prorratearon los 6.000 ducados que la real cédula de septiembre de 1612 destinó como merced a los hijos de don Diego Luis Moctezuma que no obtuvieron el mayorazgo. A inicios del siglo XVIII, la totalidad de estas rentas en encomiendas vacas, aún con vidas por delante, estaba ya en manos del titular del condado de Moctezuma.



Apéndice

Encomiendas vacas incorporadas a don Pedro Tesifón Moctezuma y sus hermanos entre 1618 y 1622

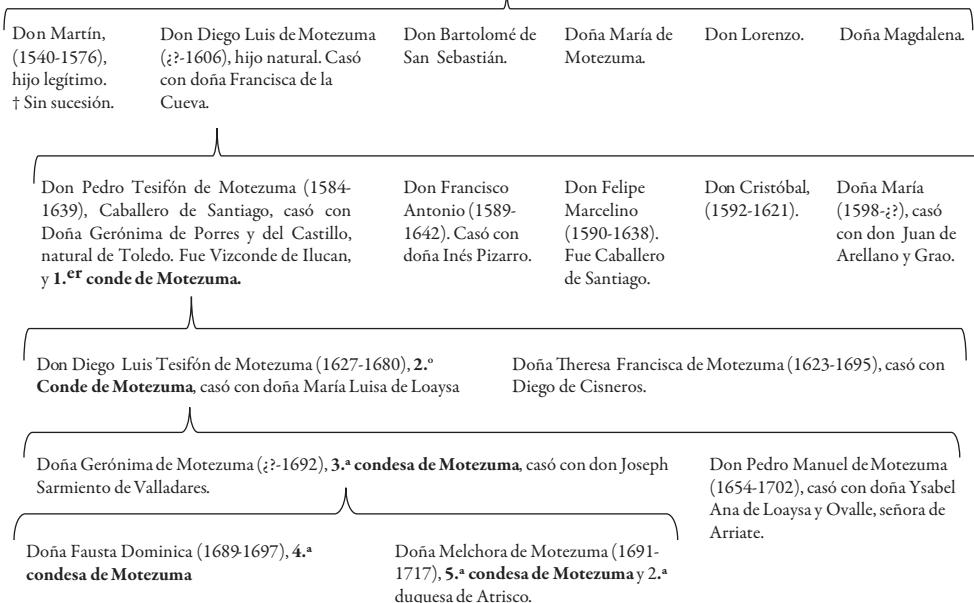
Pueblo	Encomendero	Fecha en que vacó
Cacaguatépec	Esteban de Cisneros	15 de diciembre de 1612
Chachuapa	Ruy López de Salcedo	14 de enero de 1613

Zacualpa	Ruy López de Salcedo	14 de enero de 1613
Azcapotzalco	Ruy López de Salcedo	14 de enero de 1613
Tenancingo	Ruy López de Salcedo	14 de enero de 1613
Jonacatlan	Agustina de Villanueva	18 de abril de 1613
Zoquicingo	Juana de la Cuadra	27 de abril de 1615
Zumpahuacan	Juana de la Cuadra	27 de abril de 1615
Tlacotepec (mitad)	Juana de la Cuadra	27 de abril de 1615
Yoloxinecuila	Petronila Vaca	20 de octubre de 1614
Macuilianguis	Petronila Vaca	20 de octubre de 1614
Ostoticpac	Fernando Velázquez	1.º de enero de 1616
Talistaca	Fernando Velázquez	1.º de enero de 1616
Hueypustla (mitad)	Ambrosio de Bustamante	11 de febrero de 1616
Guachinango y sus sujetos	Catalina de Peralta	17 de enero de 1620
Mimiapa	Catalina de Peralta	17 de enero de 1620
Ocelotepec	Catalina de Peralta	17 de enero de 1620
Xilocingo	Matías Vázquez Laynes	1604
Tepetlaostoc	Inés de Perea	6 de marzo de 1620
Tututepec y sus sujetos	Antonia de Castilla	22 de mayo de 1620
Nopalaxuquila	Antonia de Castilla	22 de mayo de 1620

Fuente: Reales provisiones, comisiones, mercedes, mandamientos de virreyes, correspondencia al virrey y documentos relativos entre los descendientes del último emperador de Tenochtitlan, 1565-1626. AGN, c, vol. 2306, exp. 6, ff. 337 v., 339 v.-340 v., 350 r.-350 v., 363 r., 366 r., 369 r.-371 r., 372 r.-373 r., 452 r.-453 r.; Gibson 444.

Línea de los condes de Motezuma

Don Pedro de Motezuma [1510-1570], hijo de Motezuma, y de doña María Miaguasuchil, señora de Tula. Casó dos veces. La segunda, con doña Francisca, india, natural de Tezcoco, y no tuvo hijos. La primera con doña Ynés Teacapan, natural de Tenayuca, de quien tuvo a don Martín Cortés y Motezuma. Los demás hijos, declara que eran naturales.



Fuente: "Líneas extendidas de la Casa de Moctezuma", AGI, México, 764; Conde y Díaz y Sanchiz 97, 99-101, 107-109, 112-113.



BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

A. Archivos

Archivo General de Indias, Sevilla, España (AGI).

México (M), 762, 764.

Patronato (P), 245.

Archivo General de la Nación, Ciudad de México, México (AGN).

Civil (C), 2306.

Indiferente Virreinal (IV), 6712.

- Tierras* (T), 2627.
Vínculos y Mayorazgos (VM), 69.

B. IMPRESOS

- León Pinelo, Antonio.** *Tratado de confirmaciones reales de encomiendas, oficios y casos, en que se requieren para las Indias Occidentales.* Madrid: Juan González, 1630.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Mandadas imprimir, y publicar por la majestad católica del Rey Don Carlos II nuestro señor.** Madrid: Julián de Paredes, 1681. Edición facsímil. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1973. 4 tomos.
- Solórzano y Pereira, Juan.** *Política india.* 1648. Madrid: Compañía Ibero Americana de Publicaciones, 1930.

FUENTES SECUNDARIAS

- Alessio Robles, Vito.** *Francisco de Urdiñola y el norte de la Nueva España.* Ciudad de México: Imprenta Mundial, 1931.
- Conde y Díaz Rubín, José Ignacio y Javier Sanchiz Ruiz.** *Historia genealógica de los títulos y dignidades nobiliarias en Nueva España y México.* Vol. II. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.
- Dorantes de Carranza, Baltasar.** *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España.* Ciudad de México: Porrúa, 1992.
- García Bernal, María Cristina.** *Yucatán. Población y encomienda bajo los Austrias.* Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos (csic), 1978.
- Gibson, Charles.** *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810.* Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1980.
- Jiménez Abollado, Francisco Luis.** *Entre ríos, pantanos y sierra. Marginalidad y subsistencia en la provincia de Tabasco (1517-1625).* Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015.
- . “Mercedes y privilegios para consolidar un mayorazgo indiano: de don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin a don Pedro Tesifón Moctezuma, primer conde de Moctezuma (1569-1639)”. *Boletín Americanista*, n.º 63, 2011, pp. 89-210.
- Jiménez Abollado, Francisco Luis y Verenice Cipatli Ramírez Calva.** *Pretensiones señoriales de don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin Yohualicahuacatzin. Desafíos y vicisitudes de un mayorazgo, 1528-1606. Estudio y fuentes documentales.* Ciudad de México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2011.

- Navarro García, Luis.** "Felipe V y el Consejo de Indias: el debate de las encomiendas". *Temas Americanistas*, n.º 3, 1983, pp. 14-31.
- Puente Brunke, José de la.** *Encomienda y encomenderos en el Perú*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1992.
- Ramírez Calva, Verenice Cipatli.** *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tullan, siglos XIV-XVII*. Ciudad de México: El Colegio de Michoacán, 2010.
- Rosas García, Juanita.** "El germen de una élite novohispana: Gerónimo López 'El Viejo' y Jerónimo López 'El Mozo' (1521-1608)". Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012.
- Zavala, Silvio.** *La encomienda india*. Ciudad de México: Porrúa, 1992.